

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043 - 2025 - CU - UPSJB

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 030-2025-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta del Reglamento de Admisión, versión 4.5, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrector Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);



2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 274-2024-CU-UPSJB de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento de Admisión, versión 4.4, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Reglamento**);

3. Que, el Rector somete a consideración el documento de vistos, formulado por el Vicerrector Académico y de Investigación (e), en el que, propone la modificación de los incisos 18.2 y 18.7 del artículo 18, el artículo 20, el inciso 22.4 el artículo 22 y de los artículos 33 y 54; así como, la actualización del Anexo N°03. En este contexto, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el reglamento a que se contrae el considerando segundo de la presente resolución;

4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2025 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Admisión, versión 4.5, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043-2025-CU-UPSJB (2)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Admisión, versión 4.4, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 274-2024-CU-UPSJB de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



DR. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



**UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA**



SAN JUAN BAUTISTA

UNIVERSIDAD PRIVADA



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Elaborado por:

*Comisión de Admisión de Pregrado
Comisión de Admisión de posgrado Comisión de
Admisión de Segundas Especialidades*

Revisado por:

*Rectorado
Dirección General de Gestión Académica
Dirección de la Escuela de Posgrado Comisión
Académica de Reglamentos*

Aprobado por:

Consejo Universitario


	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

INDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	9
DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	9
TÍTULO III	14
PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO	14
CAPÍTULO I.....	14
DEL PROCESO, VACANTES Y DIFUSIÓN	14
CAPÍTULO II.....	15
MODALIDADES DE ADMISIÓN	15
CAPÍTULO III.....	17
INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS	17
CAPÍTULO IV	20
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECTIVIDAD	20
CAPÍTULO V	22
DE LOS RESULTADOS.....	22
CAPÍTULO VI	23
DE LOS INGRESANTES.....	23
TÍTULO IV	25
PROCESO DE ADMISIÓN EN POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	25
CAPÍTULO I.....	25
DEL PROCESO, VACANTES Y DIFUSIÓN	25
CAPÍTULO II.....	26
LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	26
CAPÍTULO III.....	27
INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS	27
CAPÍTULO IV	28
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECTIVIDAD	28
CAPÍTULO V	29
DE LOS RESULTADOS.....	29
CAPÍTULO VI	29

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

DE LOS INGRESANTES.....	29
TÍTULO V.....	31
DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	33
DISPOSICIONES FINALES.....	35
ANEXO N°01	36
PERFIL DEL INGRESANTE A LA UPSJB.....	36
ANEXO N°02	37
PERFIL DEL INGRESANTE A LA UPSJB (MAESTRÍA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD).....	37
ANEXO N°03	39
REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INSCRIPCIÓN	39
ANEXO N°04	42
ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN PREGRADO.....	42
ESTRUCTURA EXAMEN DE ADMISIÓN PARA	43
LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.....	43
ANEXO N°05	44
ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE POSGRADO	44
ANEXO N°06	45
SISTEMA DE CALIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (PREGRADO).....	45
CONTROL DE CAMBIOS	46

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 49

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

El presente documento regula el proceso de admisión para postular y ser admitido en los Programas de Estudios a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, según corresponda de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB), de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UPSJB, y normas conexas vigentes.

Artículo 2°. Finalidad

El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación nacional y nuestra normativa interna, para su ingreso a la universidad e iniciar estudios universitarios de manera satisfactoria acorde con las competencias del perfil de ingreso.

Artículo 3°. Alcance

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente, personal no docente, postulantes e ingresantes a nivel pregrado, posgrado y segunda especialidad en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia que brinda la UPSJB en los locales de la Sede Lima y Filiales de Ica y Chincha.

Artículo 4°. Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 4.3. Ley 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- 4.4. Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- 4.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD que otorga licencia institucional a la UPSJB S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales.
- 4.8. Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia.
- 4.9. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 49

(PRONABEC) y su reglamento.

4.10. Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.

4.11. Ley N° 31789, Ley que fortalece el sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS) creado por la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad.

Artículo 5°. Base Técnica


Constituye la base Técnica del presente Reglamento:

- 5.1. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 5.2. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 5.3. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 5.4. Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- 5.5. Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH, de fecha 26 de abril de 2022.
- 5.6. Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 000088-2022- SINEACE/CDAH de fecha 01 de diciembre de 2022.
- 5.7. Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Medicina, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 000087-2022-SINEACE/CDAH de fecha 01 de diciembre de 2022.
- 5.8. Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria – SINEACE.
- 5.9. Criterios de Acreditación para Programas de Pregrado – ICACIT.
- 5.10. Modelo de Licenciamiento Institucional - SUNEDU.
- 5.11. Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

Artículo 6°. Definiciones

Se tiene las siguientes definiciones:

- 6.1. **Abandono:** Se determina en abandono al ingresante de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) El ingresante que no registró matrícula.
 - b) El ingresante que no solicitó reserva de matrícula.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 49

c) El ingresante que solicitó reserva de matrícula y no realizó la matrícula antes del vencimiento del plazo establecido en el literal b) del inciso 7.1. del Artículo 7° del Reglamento del Actividades Académicas.

6.2. **Escuela Profesional:** Organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

6.3. **Estudiante Matriculado:** Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

Son estudiantes universitarios de los programas de posgrado y de segunda especialidad, quienes obtuvieron el grado académico de Bachiller y aprueban el proceso de admisión a la universidad, alcanzan una vacante y se encuentran matriculados en ella.

En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

6.4. **Ingresante:** Es aquel postulante que aprobó el examen de admisión o la evaluación establecida de acuerdo con su modalidad de ingreso y alcanzó una vacante. Formaliza su ingreso al culminar su proceso de matrícula.

6.5. **Modalidad de admisión:** Formas o alternativas de postulación definido por la universidad, que cuenta con requisitos específicos. Contempla un proceso ordinario y otro extraordinario.

6.6. **Modalidad de estudios:** Régimen de estudio definido por la universidad, de acuerdo con la Ley Universitaria. Las modalidades de estudios pueden ser presencial, semipresencial y a distancia.

6.7. **Perfil de Ingreso:** Características necesarias (competencias, habilidades, cualidades, valores) que orientan el proceso de admisión a un programa.

6.8. **Postulante:**

a) A nivel de pregrado, es aquel egresado de secundaria o estudiante que se encuentra cursando estudios en quinto año de secundaria y ha realizado inscripción para el proceso de admisión vigente, aceptando las condiciones de la postulación y ejecutando el pago del derecho de admisión.

b) A nivel de posgrado y segunda especialidad, es aquella persona con grado de bachiller o título profesional registrado en la SUNEDU que ha realizado inscripción para el proceso de admisión vigente, aceptando las condiciones de la postulación y ejecutando el pago del derecho de admisión.

6.9. **Programa de estudios:** Conjunto de estudios universitarios con los que se obtiene algún grado académico.

6.10. **Vacante:** Son las plazas disponibles para los ingresantes, distribuidos por sede, filiales,

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 49

programa y modalidad de estudio.

Artículo 7°. Fases del Proceso de Admisión

El proceso de admisión se desarrolla en las siguientes fases:

7.1. Inscripción de postulantes

Fase en la que el postulante en acto libre, consciente, voluntario y personal registra su interés para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UPSJB; su gestión, supervisión y solución de controversias está a cargo de la Jefatura de Admisión. La modalidad de inscripción, los requisitos, las prohibiciones y exclusiones se regulan en caso de pregrado en el Capítulo III del Título III del presente Reglamento y en el caso de posgrado y segunda especialidad en el Capítulo III del Título IV del presente Reglamento.

7.2. Elaboración del examen

Fase en la que se elabora el examen de acuerdo con la estructura y contenido temático diseñado por la universidad y en función de áreas académicas definidas, su gestión, supervisión y solución de controversias (en primera instancia), en caso de pregrado está a cargo de Comité de Elaboración del Examen de Admisión, sus funciones se definen en el artículo 8.1. y en caso de posgrado y segunda especialidad se especifica en el Capítulo IV de Título IV del presente Reglamento.

7.3. Aplicación del examen

Fase en la que se organiza y aplica el examen, se ejecuta en las instalaciones de la Universidad o mediante la plataforma virtual de la UPSJB, su gestión, supervisión y solución de controversias (en primera instancia), en caso de pregrado está a cargo del Comité de Supervisión de la Ejecución del Examen de Admisión, sus funciones se definen en el artículo 8.2. y en el caso de posgrado y segunda especialidad se especifica en el Capítulo IV del Título IV del presente Reglamento.

7.4. Calificación del examen

Fase en la que se califica el examen, con el respaldo del sistema, su gestión, ejecución y solución de controversias (en primera instancia), en el caso de pregrado está a cargo de la Comisión de Admisión con apoyo de la Dirección de Sistemas de Información, y sus funciones se definen en el artículo 8.3. y en el caso de posgrado y segunda especialidad se especifica en los Capítulos IV y V del Título IV del presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 49

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8°. De la Jefatura de Admisión

La Jefatura de Admisión, dependiente de la Dirección Comercial, tiene las siguientes funciones:

- 8.1. Velar por el adecuado diseño, implementación y desempeño de proceso de Gestión de Admisión según lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC-UPSJB).
- 8.2. Dirige el Proceso de admisión y aprueba el cronograma de evaluación de las diferentes modalidades de ingreso al término de este informa al Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- 8.3. Planificar, dirigir y controlar la programación y desarrollo del proceso de admisión de pregrado, posgrado y segundas especialidades para la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, según corresponda y de acuerdo con el Calendario de Actividades Académicas aprobado.
- 8.4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los servicios de admisión, asegurando que se desarrollen según los procesos establecidos para brindar y mantener un servicio eficiente y eficaz a los postulantes en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
- 8.5. Brindar soporte a las campañas de admisión con base al calendario aprobado por Consejo Universitario.
- 8.6. Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el sitio web de admisión, prospecto de admisión, documentos informativos de los programas académicos, etc.
- 8.7. Coordinar y brindar apoyo técnico-administrativo permanente a la Comisión de Admisión.
- 8.8. Gestionar y supervisar el proceso de inscripción de postulantes, validar la entrega de requisitos y disponer el registro de los resultados de las evaluaciones en la plataforma disponible.
- 8.9. Supervisar y garantizar que los postulantes cuenten con la información de manera oportuna para rendir el examen de admisión en la modalidad presencial y/o virtual
- 8.10. Supervisar el adecuado funcionamiento de la plataforma en línea de registro de postulantes y gestión de requisitos.
- 8.11. Remitir a los postulantes admitidos las Constancias de Ingreso.
- 8.12. Reportar la tasa de ingreso por proceso de admisión.
- 8.13. Remitir a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el reporte de la medición del perfil del ingresante.
- 8.14. Asesorar al Vicerrectorado Académico y de Investigación en asuntos relacionados al proceso de admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

- 8.15. Gestionar la cooperación económica, financiera, logística, tecnológica y apoyo de recursos humanos para asegurar el funcionamiento de su área y el logro de los objetivos trazados.
- 8.16. Gestionar la preparación de informes permanentes sobre la evolución del número de postulantes, ingresantes, estadísticas y otros requeridos por la autoridad. Asimismo, coordinar con las áreas competentes la presentación de los informes requeridos por SUNEDU y MINEDU.
- 8.17. Proponer y desplegar estrategias que permitan llegar a las metas establecidas.
- 8.18. Gestionar y coordinar con la comisión de Admisión los reglamentos, procedimientos pertinentes para la correcta gestión de su proceso.

Artículo 9°. De la Comisión de Admisión de Pregrado

La Comisión de Admisión de Pregrado está integrada por tres Docentes Ordinarios de la UPSJB, designándose mediante Resolución de Rectoral, un (01) presidente y dos (02) miembros. En las Filiales, el Director General representa al presidente de la Comisión de Admisión, en el ejercicio de sus funciones. Cuenta con el apoyo de Jefatura de Admisión y la Dirección de Sistemas de la Información durante todo el proceso.

La Comisión de Admisión de Pregrado tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y evaluar el examen de admisión a fin de seleccionar, en función al nivel de conocimientos, aptitudes y actitudes, a los postulantes a un determinado programa de estudios. La ejecución de los exámenes y evaluaciones se realiza de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actividades Académicas.
- b) Designar a los miembros de los comités de apoyo.
- c) Requerir a las áreas académicas y administrativas, según la naturaleza de sus funciones, el apoyo necesario para el desarrollo del examen.
- d) Disponer la elaboración y/o actualización del banco de preguntas para la realización de los exámenes para las modalidades de Examen Ordinario, Primera Oportunidad e Ingreso a Tiempo (IAT), así como las pautas para las evaluaciones referidas a la modalidad de Ingreso Especial.
- e) Coordinar con la Dirección General de Gestión Académica, la implementación de mecanismos relacionados con los criterios de evaluación establecidos en el modelo de licenciamiento y en los modelos de acreditación para el proceso de admisión.
- f) Aprobar los instrumentos para la realización de la evaluación actitudinal y la evaluación de conocimientos y aptitud académica.
- g) Garantizar que los instrumentos a utilizar, la metodología a emplear y los criterios para evaluar el perfil de cada postulante, sean de conocimiento anticipado de los postulantes y del público en general.
- h) Reportar la tasa de ingreso del proceso de admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 49

- i) Disponer la aplicación de los exámenes y su calificación. Es potestad de la Comisión de Admisión el considerar puntaje mínimo de ingreso y de la forma de calificar.
- j) Generar el reporte de la medición del perfil del ingresante.
- k) Disponer la aplicación de los protocolos de seguridad que garanticen el normal desarrollo del examen de admisión.
- l) Solucionar controversias, en segunda instancia, que puedan suscitarse en las fases de inscripción, elaboración del examen, aplicación del examen o calificación del examen.
- m) Remitir a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el reporte de la medición del perfil del ingresante.
- n) Expedir las Constancias de Ingreso.
- o) Elevar al Vicerrectorado Académico la relación de ingresantes, por cada proceso de admisión de Pregrado, en estricto orden de mérito y, el cuadro de vacantes cubiertas, remitiéndola al Rectorado para dar cuenta al Consejo Universitario.

La Comisión de Admisión de Pregrado, a fin de realizar su labor con objetividad y transparencia, cuenta con el apoyo de los siguientes Comités: Elaboración del Examen de Admisión y Supervisión de la Ejecución del Examen de Admisión. Los integrantes de los comités son designados por la Comisión de Admisión.

9.1. **Comité de Elaboración del Examen de Admisión:**

Está conformado por docentes designados a propuesta de cada Escuela Profesional. Sus funciones son:

- a) Elaborar y/o actualizar el banco de preguntas de la UPSJB.
- b) Entregar a la Comisión de Admisión el banco de preguntas actualizado y sus respuestas. En caso de que el examen se realice de forma presencial deberá seleccionar las preguntas y presentar los exámenes por área, de acuerdo con la estructura diseñada por la Universidad y antes de la fecha establecida para el examen de admisión. Cuenta con el apoyo de la Dirección de Sistemas de Información.
- c) Participar con un integrante como mínimo en el proceso de ejecución del examen de admisión correspondiente, para absolver las consultas de los postulantes sobre el contenido de este.
- d) Solucionar controversias, en primera instancia, que puedan presentarse en la fase de elaboración del examen.

9.2. **Comité de Supervisión de la Ejecución del Examen de Admisión:**

Está conformado por un Docente Coordinador y los Docentes de Aula, designados a propuesta de cada Escuela Profesional. Soluciona controversias, en primera instancia, que puedan presentarse en la fase de aplicación del examen. Este comité no se instala

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 49

cuando el examen de admisión se realiza en forma virtual.

- a) **Docente Coordinador:** Es el encargado de verificar y recabar las hojas de identificación y las hojas de respuesta de los postulantes, de acuerdo a la agenda establecida en la programación del Examen de Admisión, en el local de la sede y filial, según corresponda.
- b) **Docentes de Aula:** Docente que tiene las siguientes funciones:
- Verificar la asistencia de los postulantes designados al aula que supervisan.
 - Verificar la identidad de los postulantes.
 - Vigilar el buen funcionamiento de la ejecución del Examen de Admisión.
 - Recibir y distribuir el material del Examen de Admisión a los postulantes asignados a su aula.
 - Entregar al Docente Coordinador las hojas de identificación y las hojas de respuesta de los postulantes, de acuerdo con la programación de la ejecución del Examen de Admisión en el local de la sede y filial, según corresponda.

9.3. De la Calificación del Examen de Admisión:

La calificación del Examen de Admisión se realiza con la participación de los miembros de la Comisión de Admisión y cuenta con el apoyo técnico de la Dirección de Sistemas de Información. Las acciones que seguir según el tipo de examen (presencial o virtual), son las siguientes:

Acciones	Presencial	Virtual
a) Recepcionar del Docente Coordinador las hojas de identificación.	X	
b) Realizar el registro del número de vacantes por programade estudios y modalidad.	X	X
c) Hacer la lectura de las hojas de identificación.	X	
d) Recepcionar del Docente Coordinador las hojas de respuesta.	X	
e) Hacer la lectura de las hojas de respuesta.	X	
f) Asignar calificación al postulante, en función a la lectura de la hoja de respuestas.	X	
g) Verificar la correcta asignación del puntaje.	X	X
h) Asignar vacante, tomando en consideración la calificación obtenida y el puntaje mínimo, según corresponda.	X	X
i) Verificar la correcta asignación de vacantes.	X	X
j) Generar los reportes de calificación con la asignación de vacante.	X	X
k) Solucionar controversias, en primera instancia, quepuedan presentarse en la fase de calificación.	X	X

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 49

Artículo 10°. De la Comisión de Admisión de Posgrado y Segundas Especialidades

La Comisión de Admisión de Posgrado está integrada por el Director de la Escuela de Posgrado quien es designado como presidente y dos (02) representantes de los programas de Maestrías mediante Resolución de Rectoral.

La Comisión de Admisión de la Segunda Especialidad está integrada por el Decano quien lo preside y dos representantes de los programas de estudios de Segunda Especialidad mediante Resolución de Rectoral.

Sus funciones son las siguientes:

- 10.1. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el examen de admisión a fin de seleccionar a los postulantes en función al nivel de conocimientos, aptitudes y actitudes de quienes aspiran continuar sus estudios en la UPSJB.
- 10.2. Requerir a las áreas académicas y administrativas, según la naturaleza de sus funciones, el apoyo necesario para el desarrollo del examen.
- 10.3. Aprobar los instrumentos para la realización de la evaluación.
- 10.4. Disponer la calificación de los exámenes, según sea el caso, hasta la emisión de los resultados. Es potestad de la Comisión de Admisión el considerar puntaje mínimo de ingreso y de la forma de evaluación a calificar.
- 10.5. Generar el reporte de la medición del perfil del ingresante.
- 10.6. Resolver las controversias que podrían surgir en cada fase del proceso de admisión.
- 10.7. Elevar al Vicerrectorado Académico la relación de ingresantes aprobados en estricto orden de mérito y, el cuadro de vacantes cubiertas, remitiéndola al Rectorado para dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 11°. Auditores Internos para la Supervisión del Examen de Admisión

Está integrado por dos (2) representantes de la Dirección General de Gestión de Calidad, Acreditación, Evaluación y Licenciamiento, designados por el Rector. Sus funciones son las siguientes:

- 11.1. Verificar y evaluar el desarrollo eficaz y eficiente del Examen de Admisión.
- 11.2. Verificar las actividades desarrolladas por la Comisión de Admisión con el objetivo de lograr que los exámenes de admisión se lleven a cabo de manera oportuna.
- 11.3. Verificar que los instrumentos a utilizar, la metodología a emplear y los criterios para evaluar el perfil de cada postulante, sean de conocimiento anticipado de los postulantes y del público en general.
- 11.4. Verificar que se ejerza el control preventivo y concurrente, vigilando que las actividades y operaciones del proceso de admisión se ejecuten con transparencia, en

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 49

conjunto con las disposiciones legales y reglamentarias; así como también con los procedimientos administrativos establecidos por la UPSJB.

- 11.5. Realizar la evaluación del control interno establecido, con el propósito de ofrecer recomendaciones oportunas, las cuales permitan mejorar el proceso.
- 11.6. Informar sobre la labor de verificación a la autoridad competente.

TÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO

CAPÍTULO I DEL PROCESO, VACANTES Y DIFUSIÓN

Artículo 12°. Del Proceso

El proceso de admisión a la UPSJB se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por semestre académico; está regida por criterios de meritocracia e inclusión, con estándares de rigurosidad que garanticen el acceso sobre la base de la capacidad del postulante, en condiciones de equidad, para desarrollar las competencias profesionales que los programas de estudios persiguen.

Consta de un examen que incluye una evaluación actitudinal y una evaluación de aptitud académica y conocimientos, que permitan establecer el grado de cumplimiento de los postulantes respecto a lo establecido en el perfil del ingresante, tomando como referencia el perfil de egreso de la educación básica y de los postulantes, conforme al ANEXO N° 1 del presente Reglamento, el perfil específico descrito en el Plan Curricular que le corresponda¹ y con la aplicación de criterios de objetividad y transparencia que las autoridades de la universidad consideren incorporar.

Artículo 13°. De las Vacantes

La determinación de las vacantes por semestre académico y programa de estudios desarrollados en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia son realizadas de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento para la determinación de las vacantes del proceso de admisión*.

Las vacantes son aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, para su publicación y difusión a través de la página web institucional.

¹ El perfil de ingresante de cada Programa de Estudios se encuentra definido en el Plan Curricular respectivo, debidamente aprobado y vigente.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Las vacantes asignadas para los programas de estudios son cubiertas por estricto orden de mérito. Las vacantes no cubiertas serán redistribuidas a cualquiera de las otras modalidades de admisión.

Artículo 14°. De la Difusión del Proceso

Los instrumentos a utilizar, la metodología a emplear y los criterios para evaluar las competencias de cada postulante, son de conocimiento anticipado de los postulantes y del público en general.

**CAPÍTULO II
MODALIDADES DE ADMISIÓN**

Artículo 15°. De las modalidades

Las modalidades aplicadas en los procesos de admisión son:

- 15.1. **Proceso Ordinario de Admisión: comprende la modalidad de:**
 - a) Examen Ordinario.
- 15.2. **Proceso Extraordinario de Admisión: comprende las modalidades de:**
 - a) Centro Pre Universitario.
 - b) Ingreso Especial.
 - c) Primera Oportunidad.
 - d) Ingreso a Tiempo (IAT).

Artículo 16°. De la modalidad de Examen Ordinario

Dirigido al egresado de educación secundaria con estudios concluidos de manera satisfactoria, o su equivalente en el extranjero.

Artículo 17°. De la modalidad Centro Pre Universitario (CEPU)

Dirigida al egresado y/o estudiante del quinto año de educación secundaria quien, habiendo cursado el Centro Pre Universitario obtenga una calificación aprobatoria, según lo dispuesto en el Reglamento del Centro Pre Universitario.

Para ser considerado ingresante y alcanzar una vacante, deberá acreditar haber culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas.

La vacante será cubierta por estricto orden de mérito.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 49

Artículo 18°. Modalidad de Ingreso Especial

Comprende las siguientes sub-modalidades:

- 18.1. **Traslado Externo:** Dirigido a los estudiantes provenientes de instituciones nacionales, debidamente reconocidas y autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), así como de instituciones extranjeras que cuenten con el reconocimiento del organismo competente en su país de origen. Los postulantes deben haber aprobado al menos 72 créditos o haber completado cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales. Esta convocatoria también está abierta a estudiantes provenientes de instituciones con rango universitario conforme a la ley. Adicionalmente, se aceptarán postulantes con menos de 72 créditos aprobados, siempre que provengan de una universidad o programa cuya licencia haya sido denegada.
- 18.2. **Egresados:** Dirigido a:
- a) Egresados, graduados o titulados de universidades nacionales o instituciones con rango universitario, todas reconocidas por la SUNEDU, que opten por seguir una segunda carrera. Aplica también para graduados o titulados en universidades del extranjero, que cuenten con el reconocimiento del organismo competente en su país de origen.
 - b) Egresados de universidades o programas con licencia denegadas interesados en obtener grado o título profesional.
 - c) Egresados, graduados o titulados de la UPSJB que opten por seguir una segunda carrera.
 - d) Egresados o titulados de institutos y/o escuelas de educación superior, con o sin acuerdos vigentes con la UPSJB para la validación de sílabos, que desean continuar o complementar sus estudios en la universidad.
- 18.3. **Reconocimiento al Esfuerzo Escolar:** Dirigida a los egresados de educación secundaria que cumplan con alguno de los siguientes criterios:
- a) Rendimiento Escolar Destacado: Egresados que hayan ocupado el primer o segundo puesto en su etapa escolar.
 - b) Buen Desempeño Académico: Egresados con un promedio máximo de 12Bs o 14, y sin ninguna calificación de C en cuarto y quinto de secundaria.
 - c) Programa de Bachillerato Internacional: Egresados que hayan completado este programa.
 - d) Colegios de Alto Rendimiento (COAR): Egresados de estos colegios.
- 18.4. **Deportistas destacados:** Dirigido a egresados de nivel secundario acreditados como tal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), así como a los becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- 18.5. **Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC:** Considerado para aquellos postulantes bajo la modalidad Beca 18 u otras modalidades creadas por dicha institución.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

- 18.6. **Personas con discapacidad²:** Dirigido a aquellas personas con discapacidad egresados de educación secundaria, presentan el certificado de discapacidad que acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- 18.7. **Experiencia laboral:** Dirigido a las personas con edad mínima de 18 años con experiencia laboral mínima de dos (02) años, debiendo acreditarse con el documento correspondiente.
- 18.8. **Víctimas del Terrorismo:** Podrán postular por esta modalidad, las personas que acrediten su condición de víctimas de actos de terrorismo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 27277. Este derecho se extiende a las víctimas de terrorismo y a sus hijos, incluidos en el Registro Único de Víctimas. Para hacer efectivo este derecho, se debe suscribir previamente un convenio conforme al Artículo 21 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

Artículo 19°. Modalidad de Primera Oportunidad

Está dirigida a los egresados de educación secundaria que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios dentro de los dos últimos años.

Artículo 20°. Modalidad de Ingreso a Tiempo (IAT)

Dirigida a escolares cursando el quinto año de educación secundaria. En caso de alcanzar una vacante, para ser considerado ingresante debe acreditar haber culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas.

**CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS**

Artículo 21°. De la inscripción

La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UPSJB. Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento.

Los postulantes pueden optar por inscribirse en línea o en forma presencial en cualquiera de los locales de la UPSJB. Mediante este acto el postulante proporciona datos y documentos sustentatorios al sistema de registro de la UPSJB y se responsabiliza por la autenticidad de estos.

Para la inscripción se requiere el registro de información en los siguientes rubros:

- a) Datos personales y de contacto,

² Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad- Art. 38° y Art. 76.1°.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

- b) Estudios secundarios,
- c) Programa al que postula,
- d) Segunda opción, de ser el caso y;
- e) Pago de derecho de admisión, según corresponda.

Finalizada la inscripción se remite al postulante un correo electrónico con la información consignada, el temario y los pasos a seguir para su evaluación.

No está permitido realizar la inscripción fuera de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas; así como, no se aceptarán expedientes incompletos.

El tratamiento de los datos personales en la UPSJB se realizará en correspondencia con la normativa sobre la materia.

Artículo 22°. De los requisitos

La carpeta de postulante consta de los siguientes documentos:

- 22.1. Formulario de inscripción³.
- 22.2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.
- 22.3. Para los postulantes a la Modalidad de Ingreso Especial - Personas con discapacidad, adicionalmente deberán presentar un certificado de discapacidad, que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- 22.4. Copia del Certificado Original de Estudios⁴ o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)⁵ que acredite haber culminado sus estudios secundarios, o de su equivalente en el extranjero, convalidado de acuerdo a Ley. En caso de estar cursando el quinto año de secundaria⁶ presentar copia de la libreta de notas (cualquier período) firmada y sellada por el colegio o constancia que acredite estar matriculado en dicho nivel secundario.

Este requisito no es de exigencia para las modalidades de Ingreso Especial por Traslado Externo y Egresados.

Los documentos detallados en el ANEXO N° 3 del presente Reglamento para las modalidades del proceso extraordinario de admisión, según corresponda.

Para ser considerado postulante debe haber cumplido con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

³ En caso de la inscripción virtual no será necesaria.

⁴ Para egresados de secundaria antes del 2013, generar su certificado en: <https://certificado.minedu.gob.pe>

⁵ Para egresados de secundaria desde el 2013, generar su constancia en: <https://constancia.minedu.gob.pe/>. Revisa el tutorial aquí.

⁶ Aplica solo para la modalidad de Centro Pre Universitario e Ingreso a Tiempo (IAT)

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 49

Artículo 23°. Primera y Segunda Opción

Cada postulante se inscribe en un determinado programa de estudios, según su preferencia vocacional, pudiendo elegir otro programa como segunda opción. El programa de estudios de Medicina Humana no podrá ser considerado como segunda opción.

En caso el postulante apruebe el examen y no alcance vacante en el programa de estudios de primera opción, será asignado automáticamente a su segunda opción, siempre que se cuente con vacante disponible.

Efectuada la inscripción al programa de estudios y modalidad a la que postula, no se aceptarán cambios, ni se devolverán los pagos realizados. En caso decida postular a otro programa o modalidad, deberá realizar una nueva inscripción y pagar los derechos correspondientes.

Artículo 24°. Prohibiciones para la inscripción

No pueden inscribirse en ninguno de los procesos de admisión, en el nivel de pregrado, quienes:

- 24.1. Postulen a un programa de estudios del cual hayan sido separados definitivamente por rendimiento académico en la UPSJB.
- 24.2. Registren deuda con la UPSJB.
- 24.3. Hayan sido separados del Sistema Universitario.
- 24.4. Fueron descalificados en anteriores procesos de admisión de la UPSJB por faltas al Reglamento y/o directivas relacionadas al proceso de admisión.

Artículo 25°. De la exclusión del proceso

Los postulantes podrán excluirse de rendir la evaluación de selección de cualquiera de las modalidades del proceso de admisión. Los que así procedieran, no podrán solicitar la devolución del pago efectuado por los derechos administrativos y académicos de la inscripción para la admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	20 de 49

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECTIVIDAD

Artículo 26°. De la evaluación y medición de competencias

En el proceso de admisión se realiza la evaluación al postulante a la UPSJB a través de un examen de admisión para demostrar suficiencia en conocimientos en determinadas materias, de aptitudes académicas y actitudes, vinculados al perfil del ingresante.

Para la medición de las competencias del perfil del ingresante, se aplicará un examen que consta de una evaluación de conocimientos y de aptitud académica, y una evaluación actitudinal. El sistema de calificación y los instrumentos de evaluación aplicados para cada una de las modalidades de admisión se indican en el ANEXO N° 6 del presente Reglamento.

El examen se realiza de forma presencial en las instalaciones de la universidad y/o a través de una plataforma virtual determinada por la UPSJB, bajo supervisión. El postulante cuenta con un tiempo determinado para resolver el examen de acuerdo con las indicaciones de la universidad.

Artículo 27°. Del examen de admisión en las modalidades de Examen Ordinario, Primera Oportunidad e IAT

27.1. De la elaboración del examen

Son preparados por el Comité de Elaboración del Examen de Admisión de acuerdo con la estructura y contenido temático⁷ diseñado por la universidad y en función de las siguientes áreas académicas:

- a) Ciencias de la Salud – Medicina Humana
- b) Ciencias de la Salud (Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica y Psicología)
- c) Ingenierías
- d) Derecho y Ciencias Empresariales.

27.2. De la aplicación del examen

Se realiza en el día y hora según el cronograma establecido y tiene una duración máxima de tres horas. Se ejecuta en las instalaciones de la Universidad o mediante la plataforma virtual de la UPSJB.

Los postulantes rinden dos evaluaciones: a) una evaluación actitudinal y b) una evaluación de conocimientos y aptitud académica.

En el caso del programa de estudios de Medicina Humana, los postulantes rinden dichas evaluaciones en dos etapas en el orden que disponga la Oficina de Admisión, siendo la evaluación actitudinal de carácter excluyente, la cual deberá aprobar para

⁷ Ver anexo 4

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 49

continuar con el proceso de admisión. La evaluación actitudinal estará a cargo de un Psicólogo, preferentemente.

Las demás áreas académicas rinden ambas evaluaciones en una sola etapa.

Artículo 28°. Del examen de admisión en la modalidad de ingreso especial

28.1. De la organización del examen

Se organiza de acuerdo a las siguientes áreas académicas:

- a) Ciencias de la Salud – Medicina Humana
- b) Ciencias de la Salud (Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica y Psicología)
- c) Ingenierías
- d) Derecho y Ciencias Empresariales.

28.2. De la aplicación del examen

Se ejecuta en las instalaciones de la Universidad o mediante la plataforma virtual de la UPSJB.

Los postulantes rinden dos evaluaciones: a) una evaluación actitudinal y b) una evaluación de conocimientos y aptitud académica.

La evaluación se realiza de forma individual en el día y hora y señalado según el cronograma establecido. La evaluación de conocimientos y aptitud académica se realiza a través de la examinación de los certificados de estudios y demás documentos que forman parte del expediente y que se especifican en cada caso, y, si fuera necesario, a través de una entrevista personal, en cuyo caso, será realizada por un docente de la facultad del programa de estudios al que postula, designado por la Comisión de Admisión; mientras que la evaluación actitudinal estará a cargo de un Psicólogo, preferentemente.

El evaluador tiene las siguientes funciones:

- a) Dispone el inicio y culminación del examen contando con el apoyo de la Oficina de Admisión para la entrega de materiales, si fuera el caso.
- b) Brinda al postulante las instrucciones y recomendaciones.
- c) Es responsable de la evaluación y suscripción el acta donde consta el resultado.

En el caso del programa de estudios de Medicina Humana, los postulantes rinden dichas evaluaciones en dos etapas en el orden que disponga la Oficina de Admisión, siendo la evaluación actitudinal de carácter excluyente, la cual deberá aprobar para continuar con el proceso de admisión. La evaluación actitudinal estará a cargo de un Psicólogo, preferentemente.

Las demás áreas académicas rinden ambas evaluaciones en una sola etapa.

Los postulantes bajo la modalidad de ingreso de personas con discapacidad serán evaluados con el soporte necesario para cumplir con tal fin.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 49

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS

Artículo 29°. De la adjudicación del puntaje y asignación de vacante

El resultado del examen de admisión se obtiene de la sumatoria entre la calificación de la Evaluación de Conocimientos y Aptitud Académica (EC) y la Evaluación Actitudinal (EA).

Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito de conformidad a lo estipulado en el presente Reglamento. Si para la asignación de vacantes se produjese empate entre los postulantes este será definido tomando en cuenta el promedio de notas de educación secundaria.

Ningún postulante podrá obtener más de una vacante a un mismo programa académico durante el proceso de admisión.

Artículo 30°. De la comunicación de resultados

El resultado final del examen de admisión será comunicado al postulante como máximo al siguiente día hábil al cierre de la evaluación, mediante el correo electrónico que consignó al momento de su inscripción. Los resultados obtenidos son irrevisables e inapelables.

Al finalizar el proceso de admisión, la Comisión de Admisión comunica el resultado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 31°. De la nivelación de los ingresantes

De acuerdo a los resultados de la medición de competencias del perfil del ingresante, se determinará la necesidad de que el ingresante participe en el curso de nivelación que implemente la UPSJB en el primer ciclo del programa de estudios a través de la Escuela Profesional en coordinación con la Dirección de Acompañamiento y Bienestar del Estudiante.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 49

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Artículo 32°. De los ingresantes

Ingresan a la UPSJB los postulantes que aprueben el examen de admisión o la evaluación establecida de acuerdo con su modalidad de ingreso y alcancen plaza vacante de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y demás normas internas conexas.

En caso que un postulante se encuentre cursando el quinto de secundaria y obtenga una vacante, su condición será admitido y quedará condicionada la matrícula a la presentación del Certificado de Estudios Secundarios o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas. En caso de incumplimiento perderá los derechos de admisión sin opción a reclamo.

Artículo 33°. De la Constancia de Ingreso

El ingresante recibirá su Constancia de Ingreso en formato digital emitida por la Comisión de Admisión de pregrado, con el detalle de la siguiente información.

- **Facultad:** <Nombre de la facultad>.
- **Programa de estudios:** <Nombre del programa de estudios>.
- **Periodo académico de inicio de estudios:** <Indicar el periodo y fecha de inicio de estudios>.
- **Número de ciclos de estudios:** <Número de ciclos del programa de estudios>.
- **Modalidad de estudios:** <Nombre de la modalidad de estudio>.
- **Modalidad de ingreso:** <Nombre de la modalidad de ingreso>.
- **Sede/Filial de estudios:** <Nombre de la Sede o Filial. Incluir la dirección registrada>.

Artículo 34°. De la matrícula del ingresante

El ingresante deberá matricularse en el semestre académico correspondiente al examen de admisión. Para matricularse, el ingresante debe presentar el original del Certificado de Estudios o la Constancia de Logros de Aprendizaje, donde se constate que ha culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios, además de los requisitos estipulados en el Reglamento de Actividades Académicas.

Artículo 35°. De la reserva de matrícula

El ingresante tiene derecho a solicitar su reserva de matrícula de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Actividades Académicas.

Artículo 36°. De la convalidación de asignaturas

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 49

El ingresante por las modalidades de ingreso especial por traslado externo o por bachillerato internacional o su equivalente, pueden solicitar la convalidación de asignaturas, la cual se rige por los lineamientos establecidos en el Reglamento para Convalidación de Pregrado y Posgrado.

El ingresante debe presentar ante la Escuela Profesional correspondiente el certificado de estudios y todos los sílabos de las asignaturas aprobadas (del período en que las aprobó); a fin de que se realice la verificación de la correspondencia de los sílabos de la institución académica de origen y la UPSJB. Las decisiones adoptadas por la Universidad sobre las solicitudes de convalidación son inapelables.

Artículo 37°. De la pérdida de vacante

El ingresante que no registre matrícula o, en su defecto, no solicite la reserva de matrícula conforme a lo previsto en el Reglamento de Actividades Académicas y normas conexas, dentro de las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas, perderá la vacante alcanzada y su Constancia de Ingreso quedará sin efecto.

A criterio de la UPSJB ésta vacante podrá ser cubierta por el postulante que sigue de acuerdo al orden de mérito según la modalidad y convocatoria de admisión o podrá ser sumada a las vacantes de cualquiera de las otras modalidades de admisión por convocar en el proceso vigente.

Artículo 38°. De la devolución de documentos

La documentación presentada por el ingresante forma parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada; sin embargo, el ingresante que perdió su vacante o el postulante que no alcanzó vacante podrán recoger los documentos presentados para su inscripción en un plazo máximo de 30 días calendario en la Oficina de Admisión correspondiente. Pasado el plazo estipulado no tendrá lugar a solicitar su devolución.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	25 de 49

TÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN EN POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I

DEL PROCESO, VACANTES Y DIFUSIÓN

Artículo 39°. Del proceso

El proceso de admisión a la UPSJB se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por semestre, de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas.

El examen se realiza a través de una entrevista personal, cumpliendo con el perfil del ingresante, conforme al ANEXO N°2 del presente Reglamento y con la aplicación de criterios de objetividad y transparencia que las autoridades de la universidad consideren pertinente incorporar. Dependiendo de la naturaleza del programa de posgrado se puede considerar trayectoria profesional y/o académica, motivación e interés en la investigación, competencias digitales, habilidades blandas, comportamiento ético, entre otras.

El proceso de admisión para la Segunda Especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico es gestionado por la Facultad de Ciencias de la Salud⁸.

Artículo 40°. De las vacantes

Las vacantes se definen siguiendo el ***Procedimiento para la determinación de las vacantes del proceso de admisión***. Las vacantes por semestre y programa académico de estudios desarrollados en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia para los procesos de admisión en Posgrado y Segunda Especialidad son aprobadas por el Consejo Universitario, las que se publicitan y difunden en la página web institucional.

Las vacantes asignadas para los programas de estudios son cubiertas por estricto orden de mérito. Las vacantes no cubiertas serán redistribuidas a cualquiera de las otras modalidades de admisión.

Artículo 41°. De la difusión del proceso

Los instrumentos a utilizar, la metodología a emplear y los criterios para evaluar las competencias de cada postulante, son de conocimiento anticipado de los postulantes y del público en general.

⁸ Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 49

CAPÍTULO II

LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 42°. De las modalidades

Las modalidades de admisión son:

- 42.1. Admisión General
- 42.2. Admisión Especial

Artículo 43°. Admisión General

Pueden postular por esta modalidad los interesados en acceder a los estudios en los Programas de Maestrías, Segunda Especialidad de Estomatología, Segunda Especialidad de Enfermería y Diplomados.

Artículo 44°. Admisión Especial:

Pueden postular por la modalidad de Admisión Especial:

- 44.1. Los Traslados Externos interesados en realizar estudios en los Programas de Maestrías, Segunda Especialidad de Estomatología y Segunda Especialidad de Enfermería que provienen de universidad del país o del extranjero sin haber concluido sus estudios y cuando hay correspondencia con los programas que se ofrecen en la UPSJB.
- 44.2. Los postulantes con discapacidad, conforme lo establece la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 44.3. Los Deportistas Becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), acreditado con el Certificado o Constancia del Programa Deportivo de Alta Competencia de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 30476.

Artículo 45°. De los estudios de Maestría y Segunda Especialidad

Estos estudios se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- 45.1. Maestrías: Son estudios de profundización profesional. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 45.2. Segunda Especialidad: Modalidad académica de capacitación con estudios universitarios y entrenamiento presencial e intensivo. Se debe completar un mínimo de cuarenta (40) créditos.
- 45.3. Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 49

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo 46°. De la inscripción

El postulante a posgrado y segunda especialidad realiza la inscripción de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de Admisión de los locales de la UPSJB o de forma virtual, para lo cual registrará sus datos personales y de contacto y programa o diplomado al que postula. Al momento de inscribirse en forma presencial, el postulante debe identificarse con el original de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o Pasaporte. El postulante debe presentar los requisitos que se señalan en el siguiente artículo.

Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento.

El tratamiento de los datos personales en la UPSJB se realizará en correspondencia con la normativa sobre la materia.

Artículo 47°. De los requisitos

El postulante debe presentar los requisitos que se indican a continuación:

- 47.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o Pasaporte.
- 47.2. Pago por derecho de admisión.
- 47.3. Ficha de inscripción al programa
- 47.4. Inscripción del Grado de Bachiller (para Maestrías o Diplomados) o Título Profesional (para Segundas Especialidades) en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU (Plataforma virtual)⁹. En caso de las personas de nacionalidad extranjera con estudios de pregrado en el extranjero postulantes a Maestrías o Diplomados, pueden presentar una copia legalizada del grado académico o documento equivalente del país de origen o título profesional o documento equivalente para para el caso de Segundas Especialidades.

Los documentos detallados en el ANEXO N° 3 del presente Reglamento para la Admisión Especial, según corresponda.

Los documentos cumplirán con la exigencia de coincidencia de los nombres y apellidos del documento de identidad del postulante, no deben presentar borrones o enmendaduras.

Mediante este acto el postulante proporciona datos y documentos sustentatorios al sistema de registro de la UPSJB y se responsabiliza por la autenticidad de estos. Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción.

⁹ La Oficina de Admisión verifica el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ante el Departamento de Grados y Títulos, cuando el Postulante sea egresado de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	28 de 49

Artículo 48°. Del cambio de programa y retiro del proceso

Efectuada la inscripción al programa de posgrado o de segunda especialidad al que postula, no se aceptarán cambios a otro programa, ni se devolverán los pagos realizados. En caso decida postular a otro programa, deberá realizar una nueva inscripción y pagar los derechos correspondientes.

Asimismo, los postulantes inscritos que hayan pagado los derechos de admisión y decidan retirarse del proceso no podrán solicitar la devolución del pago efectuado.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECTIVIDAD

Artículo 49°. De la evaluación y asignación de vacantes

El examen de admisión de posgrado y segunda especialidad consiste en la evaluación de méritos y conocimientos que realiza el postulante a la UPSJB SAC mediante concurso público, sin distinción de modalidad y debe realizarse a través de una entrevista personal¹⁰.

El examen se realiza de forma presencial en las instalaciones de la universidad y/o a través de una plataforma virtual determinada por la UPSJB, bajo supervisión.

Artículo 50°. De la entrevista personal

La entrevista es calificada y está a cargo de los docentes designados por la Comisión de Admisión correspondiente.

Se desarrolla según formato establecido por la Comisión de Admisión en el día, hora y lugar señalado en el cronograma respectivo. Para ello, se comunicará previamente al postulante, a través del correo electrónico consignado en su inscripción.

Comprende los siguientes tópicos: Desarrollo académico y profesional, experiencia profesional conducta ética, motivación y habilidades blandas.

¹⁰ Ver ANEXO N° 5

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 49

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS

Artículo 51°. Del puntaje

El resultado del examen de admisión se obtiene del puntaje obtenido en la entrevista personal, la cual debe alcanzar un mínimo de 70 puntos para ser aprobado.

Artículo 52°. De la comunicación de resultados

El resultado final del examen de admisión será comunicado al postulante como máximo al siguiente día hábil al cierre de la evaluación, mediante el correo electrónico que consignó al momento de su inscripción. Los resultados obtenidos son irrevisables e inapelables.

Al finalizar el proceso de admisión, la Comisión de Admisión comunica el resultado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

Artículo 53°. De los ingresantes

Se considera ingresante a los programas de posgrado o segunda especialidad al postulante que apruebe el examen de admisión y alcance por estricto orden de mérito vacante y cumpla lo establecido en el presente Reglamento y demás normas internas conexas.

Artículo 54°. De la Constancia de Ingreso

El ingresante al programa de posgrado o segunda especialidad, recibirá su Constancia de Ingreso en formato digital emitida por la Comisión de Admisión correspondiente, con el detalle de la siguiente información:

- **Programa de estudios:** <Nombre del programa de estudios>.
- **Modalidad de estudio:** <Nombre de la modalidad de estudio>.
- **Modalidad de ingreso:** <Nombre de la modalidad de ingreso>.
- **Sede/Filial de estudios:** <Nombre de la Sede o Filial. Incluir la dirección registrada>.

Artículo 55°. De la matrícula

El ingresante deberá matricularse en el semestre académico correspondiente al examen de admisión que postuló. Para matricularse, el ingresante debe presentar los requisitos estipulados en el Reglamento de Actividades Académicas y demás normativa interna.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	30 de 49

Artículo 56°. De la reserva de matrícula

El ingresante tiene derecho a solicitar su reserva de matrícula, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Actividades Académicas.

Artículo 57°. De la convalidación de asignaturas

El ingresante por la modalidad de Admisión Especial por traslado externo puede solicitar la convalidación de asignaturas, la cual se rige por los lineamientos establecidos en el Reglamento de Convalidación correspondiente.

El ingresante debe presentar el certificado de estudios y todos los sílabos de las asignaturas aprobadas (del período en que las aprobó); a fin de que se realice la verificación de la correspondencia de los sílabos de la institución académica de origen y la UPSJB. Las decisiones adoptadas por la Universidad sobre las solicitudes de convalidación son inapelables.

Artículo 58°. De la pérdida de vacante

El ingresante que no registre matrícula o, en su defecto, no solicite la reserva de matrícula conforme a lo previsto en el Reglamento de Actividades Académicas y normas conexas, dentro de las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas, perderá la vacante alcanzada y su Constancia de Ingreso será dejada sin efecto.

A criterio de la UPSJB, ésta vacante podrá ser cubierta por el postulante que sigue de acuerdo al orden de mérito según la modalidad de admisión o podrá ser sumada a las vacantes de cualquiera de las otras modalidades de admisión por convocar.

Artículo 59°. De la devolución de documentos

La documentación presentada por el ingresante es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada; sin embargo, el ingresante que perdió su vacante o el postulante que no alcanzó vacante podrán recoger los documentos presentados para su inscripción en un plazo máximo de 30 días calendario en la Oficina de Admisión correspondiente. Pasado el plazo estipulado no tendrá lugar a solicitar su devolución.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	31 de 49

TÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 60°. De las faltas

Se consideran faltas las siguientes acciones:


- 60.1. Ser suplantado o suplantar a un postulante en cualquier etapa del proceso de admisión.
- 60.2. Participar en la sustracción de la prueba de admisión, según corresponda.
- 60.3. Presentar documentos o consignar en su inscripción datos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier tipo de ventaja.
- 60.4. Presentarse a la evaluación en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- 60.5. Incurrir en actos de violencia o atentar contra la integridad de los miembros de la comunidad universitaria o contra el patrimonio de la Universidad.
- 60.6. Dirigirse al personal de la Universidad u otros postulantes en forma manifiestamente irrespetuosa.
- 60.7. Cometer plagio durante el examen.

Artículo 61°. De las sanciones

Se consideran las siguientes sanciones:

- 61.1. Sanción por suplantación: La tentativa o de comprobarse la falta descrita en el literal del artículo precedente, en cualquier etapa del proceso de admisión, el examen de admisión del postulante será anulado y éste será retirado del aula o de la plataforma virtual de la UPSJB, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.
- 61.2. Sanción por documentación falsa o adulterada: Si se establece que el ingresante ha presentado documentación falsa y/o adulterada, perderá su ingreso a la UPSJB y será motivo de sanción, conforme a las normas vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 61.3. Sanción por inconductas durante el desarrollo de la evaluación: La tentativa o de comprobarse las faltas descritas en el artículo precedente durante el desarrollo de la evaluación, dará lugar a la anulación del examen, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales que correspondan.

En caso de evidenciar plagio, suplantación de identidad, fraude u otras acciones que atenten y alteren la evaluación por parte del postulante, se anula el examen y se le coloca la nota cero (00).

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 49

Artículo 62°. De la anulación del examen

La anulación del examen de un postulante es efectuada por la Comisión de Admisión correspondiente.

La anulación del examen es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros procesos de admisión de la UPSJB.

UNIVERSIDAD PRIVADA

SJB

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El postulante proporciona información veraz a la Universidad; en caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda. La Oficina de Admisión establece y publica en la página web de la Universidad y, con antelación a la convocatoria del Proceso de Admisión, la documentación requerida para la postulación.

SEGUNDA: Los postulantes que han realizado estudios en el extranjero deberán presentar sus Certificados de Estudios o documentos oficiales vigentes expedidos por la institución donde cursaron sus estudios, cumpliendo con los convenios de cooperación educativa y la normativa interna.

Quienes procedan del extranjero deberán presentar los documentos solicitados traducidos oficialmente al español (si es necesario) y sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, excepto si cuentan con una Apostilla conforme al Convenio de la Haya. En el caso de postulantes que acrediten estudios secundarios culminados en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite la convalidación ante el Ministerio de Educación del Perú.

TERCERA: La UPSJB puede verificar en cualquier momento los documentos presentados por el postulante. De comprobarse alguna irregularidad en los documentos, el postulante perderá todos los derechos adquiridos.

CUARTA: Es obligatorio para la primera matrícula en la UPSJB que el ingresante acredite haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria en el Perú o su equivalente en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en este Reglamento; asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Actividades Académicas y normas conexas. El sólo cumplimiento de los requisitos no genera matrícula en la UPSJB hasta que los mismos sean validados por la autoridad competente.

QUINTA: Culminado el proceso de Admisión llevado a cabo en forma presencial, la Comisión de Admisión de Pregrado, la Comisión de Admisión de Posgrado o la Comisión de Segundas Especialidades, según corresponda, procederá a la eliminación de los exámenes levantando un acta del hecho, en presencia del Secretario General y/o Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación. En las Filiales (sólo Pregrado) se procederá a realizar el mismo procedimiento debiendo elevar el Acta a la Comisión de Admisión. En caso de realizarse el proceso en forma virtual, se solicitará al responsable del uso de la plataforma la eliminación de los exámenes de admisión, en presencia de los auditores internos.

SEXTA: La UPSJB se reserva el derecho a cancelar o modificar la fecha de inicio de estudios y actividades académicas del programa de estudios, en caso no se alcance el mínimo de ingresantes matriculados hasta el mismo día de inicio de clases y procederá a:

- a) Realizar la devolución de los pagos efectuados y/o
- b) Atender la reserva de matrícula de oficio, según corresponda.

SÉTIMA: La planificación, organización y dirección del concurso nacional para cubrir plazas de Residentado Médico de las universidades del país se ejecuta de acuerdo con lo establecido en la

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA. En la UPSJB la participación en el proceso nacional es a través de la Dirección de Segunda Especialización Profesional Modalidad de Residentado Médico de la Facultad de Ciencias de la Salud¹¹.

OCTAVA: La Universidad, en mérito al artículo 40° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, actualiza los planes curriculares durante el desarrollo de los estudios, que se aplican al plan de estudios y récord académico de los estudiantes¹².

NOVENA: La obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Resolución, N° 061-2020-SUNEDU/CD, que aprueba las “Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada” de fecha 01 de julio de 2020 y el procedimiento para egresados y bachilleres de universidades no licenciadas, aprobado mediante Resolución Vicerrectorado Académico N°019-2020-VRAC-PRAC-UPSJB.

DÉCIMA: Excepcionalmente la UPSJB podrá autorizar las solicitudes de los postulantes que requieran efectuar cambio de programa de estudios o modalidad de ingreso o local de interés de estudios, pedido que deberá ser fundamentado y presentado hasta 03 días antes de la realización del examen de admisión. La atención de estas solicitudes será sin costo y en ningún caso aplica devolución por derecho de admisión.

DÉCIMO PRIMERA: La Universidad reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por programa de estudios para la postulación de personas con discapacidad. La Universidad realiza los ajustes razonables, para garantizar su acceso y permanencia sin discriminación en la universidad, de conformidad con la Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de presentación virtual los documentos del postulante serán remitidos en formato digital (PDF).

DÉCIMO TERCERA: La UPSJB considera beneficios económicos para los postulantes de pregrado y posgrado, consistente en:

- a) Para familiares de estudiantes de la UPSJB SAC: Este beneficio económico se otorga al padre o madre, hermano(a) o hijo (a) del estudiante de la UPSJB SAC, que se encuentra matriculado en la UPSJB SAC en el semestre académico vigente a la fecha de postulación.
- b) Para trabajadores de instituciones públicas o privadas que no hayan suscrito convenio con la UPSJB SAC: Este beneficio económico se otorga a los ingresantes que provienen de una misma institución sea pública o privada que no hayan suscrito convenio con la UPSJB SAC, siempre que se presenten de manera conjunta en un mínimo de tres (03) trabajadores y registren matrícula regular.

DECIMO CUARTA: La UPSJB, mantiene una base de datos con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de los postulantes, cuya finalidad es

¹¹ Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB

¹² Ley N° 30220-Ley Universitaria; artículo 40°, cuarto párrafo: “... El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos”

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	35 de 49

estrictamente de carácter académico y se garantiza el derecho fundamental de su protección, de acuerdo con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Al inscribirse al proceso de admisión, el postulante autoriza a la UPSJB a tratar los datos contenidos en su ficha de inscripción y almacenarlos en la base de “Admisión” de la Universidad, con la finalidad de brindarle información sobre sus servicios. Dicha información podrá ser compartida con terceros para los fines que el postulante consiente, bajo estándares de seguridad y para realizar labores de prospección; siendo la autorización que otorga por tiempo indefinido. El postulante puede revocar su autorización o ejercer cualquiera de los derechos previstos en la Ley 29733 de manera gratuita, remitiendo un correo a protecciondedatos@upsjb.edu.pe, especificando sus datos y acreditando su identidad.

DECIMO QUINTA: El programa de intercambio permite a los estudiantes extranjeros estudiar en la universidad por máximo dos ciclos académicos y, al regreso a su país de origen, convalidar los cursos aprobados previamente autorizados por quien dirige la carrera en la institución de origen. Los requisitos, el proceso de selección, costos y demás consideraciones aplicables a los estudiantes de intercambio se encuentran estipulados en la normativa interna de la Universidad.

DECIMO SEXTA: De ser el caso y previa evaluación, el postulante podrá presentar en forma excepcional, una Declaración Jurada comprometiéndose a completar los requisitos pendientes de presentación, dentro de los plazos previstos por la Oficina de Admisión y de acuerdo al cronograma de admisión vigente.

DECIMO SÉPTIMA: El postulante que habiendo aprobado el examen de admisión y que no se incorpore como alumno de la Universidad en la fecha que le corresponda, mantendrá dicha condición hasta cuatro semestres académicos posteriores al de su postulación, sujeto a disponibilidad de vacantes, según programa de estudios por sede y filial de acuerdo al cronograma de admisión vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las excepciones y los casos no previstos en el presente Reglamento y según la interpretación que se haga de los mismos para pregrado y posgrado serán resueltos por el Vicerrector Académico o Gerencia General, según corresponda.

SEGUNDA: El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	36 de 49

ANEXO N°01

PERFIL DEL INGRESANTE A LA UPSJB

El modelo educativo incorpora la definición de las siguientes competencias generales, que el ingresante demuestra al momento de su ingreso a la UPSJB:

- **Compromiso ético:** Capacidad para evaluar el sentido ético de las acciones que favorecen la convivencia humana, el respeto de los derechos, humanos haciendo uso del pensamiento y actitud crítica.
- **Comunicación oral y escrita:** Capacidad de comunicación asertiva y propositiva como habilidad social de interacción.
- **Autogestión de la formación y resolución de problemas:** Capacidad para gestionar el propio aprendizaje en función de sus necesidades y propósitos, desarrollando habilidades para tomar decisiones y resolver problemas.
- **Flexibilidad y apertura mental y cultural:** Respeta, valora y tolera la diversidad cultural, de género y de opinión diferente.
- **Trabajo en equipo:** Muestra disposición para trabajar en equipo.
- **Creatividad, investigación e innovación y compromiso ambiental:** Aprovecha reflexiva y responsablemente las tecnologías de la información y comunicación con fines educativos, producción científica y creatividad, teniendo en consideración la sostenibilidad ambiental.

ITEM	DIMENSIONES / CONTENIDO
Aptitud Académica y Conocimientos	Matemática: Razonamiento Matemático, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría
	Comunicación: Razonamiento verbal, Comprensión Lectora y Redacción
	Ciencia y Tecnología*: Física, Química y Biología.
Actitudinal	Compromiso ético: Integridad, solidaridad, respeto y actuación ética
	Comunicación oral y escrita: Comunicación asertiva, efectiva y eficaz
	Autogestión de la formación y resolución de problemas: Iniciativa, procesamiento autónomo, gestión de recursos, autoevaluación, diagnóstico, análisis, síntesis, producción de soluciones, toma de decisiones y asumir responsabilidades.
	Flexibilidad y apertura mental y cultural: Flexibilidad, apertura mental, apertura cultural y tolerancia.
	Trabajo en equipo: Trabajo colaborativo, trabajo cooperativo, interacción social, liderazgo, compromiso con los resultados, empatía y resolución de conflictos.
	Creatividad, investigación e innovación y compromiso ambiental: Creatividad, investigación, innovación y compromiso ambiental.

NOTA: Los contenidos para la parte aptitudinal y conocimientos se desarrollarán de acuerdo con la estructura señalada en el ANEXO N° 4. *Aplica para los programas de Ciencias de la Salud e Ingenierías.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	37 de 49

ANEXO N°02

PERFIL DEL INGRESANTE A LA UPSJB (MAESTRÍA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD)

Nº	PROGRAMAS	PERFIL INGRESANTE
1	Maestría en Derecho Procesal Penal	Profesionales en Derecho o afines interesados en tener aptitud en el campo del Derecho Penal y Procesal Penal y en adquirir nuevos conocimientos y actualizar los ya existentes.
2	Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública	Profesionales en Derecho y de otras carreras afines a la Administración Pública, que pueda identificar las principales fuentes de información en el campo jurídico, mostrando disposición para la investigación de temáticas vinculadas a la maestría.
3	Maestría en Derecho Civil y Comercial	Profesional del Derecho o afines que demuestren interés por el campo del Derecho Civil y Comercial, que interprete, analiza los hechos y/o situaciones del Derecho Civil y Comercial y argumenta las causas de las mismas.
4	Maestría en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	Profesionales en Derecho o carrera afín que manifiesten interés por el ámbito del Derecho Constitucional y Gobernabilidad, que incidan en una nueva cultura jurídica moderna y visionaria, capaces de fortalecer el progreso de la democracia.
5	Maestría en Gestión Estratégica Empresarial	Profesionales que desean conocer y analizar los procesos de gestión de los recursos públicos y privados, aplicando técnicas, conceptos, teorías y herramientas con el objetivo de complementar el éxito dentro de una organización.
6	Maestría en Salud Pública	Profesional de Ciencias de la Salud u otras relacionadas a la Salud Pública interesados en adquirir, desarrollar e incrementar competencias a fin de mejorar el desempeño del sistema público y privado de la Salud. Poseer conocimientos de la organización del sector salud del país. Vocación por la mejora del desempeño profesional.
7	Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres	Profesional de Enfermería con responsabilidad y calidad ética interesado en realizar la especialización en emergencias y desastres.
8	Segunda Especialidad de Enfermería en Atención Integral del Niño y Adolescente	Profesional de Enfermería con responsabilidad y calidad ética interesado en realizar la especialización en atención integral del niño y adolescente.
9	Segunda Especialidad de Enfermería en Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca	Profesional de Enfermería con responsabilidad y calidad ética interesado en realizar la especialización en cuidados cardiológicos y cardiovasculares con mención en cirugía cardíaca.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	38 de 49

Nº	PROGRAMAS	PERFIL INGRESANTE
10	Segunda Especialidad de Estomatología en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	El ingresante debe presentar interés por las diferentes ramas de la Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, tiene que poseer disposición para el trabajo en equipo y solidaridad con su entorno. Además, debe presentar interés por la investigación y las publicaciones de artículos en revistas de la especialidad para eso debe dominando el inglés en un nivel básico, también debe presentar un desenvolvimiento para las exposiciones de casos clínicos.
11	Segunda Especialidad de Estomatología en Rehabilitación Oral	El ingresante debe presentar interés por las diferentes ramas de la Rehabilitación Oral, tiene que poseer disposición para el trabajo en equipo y solidaridad con su entorno. Además, debe presentar interés por la investigación y las publicaciones de artículos en revistas de la especialidad para eso debe dominando el inglés en un nivel básico, también debe presentar un desenvolvimiento para las exposiciones de casos clínicos.
12	Segunda Especialidad de Estomatología en Periodoncia e Implantología	El ingresante debe presentar interés por las diferentes ramas de la Periodoncia e Implantología, tiene que poseer disposición para el trabajo en equipo y solidaridad con su entorno. Además, debe presentar interés por la investigación y las publicaciones de artículos en revistas de la especialidad para eso debe dominando el inglés en un nivel básico, también debe presentar un desenvolvimiento para las exposiciones de casos clínicos.
13	Segunda Especialidad de Estomatología en Endodoncia	El ingresante debe presentar interés por las diferentes ramas de la Endodoncia, tiene que poseer disposición para el trabajo en equipo y solidaridad con su entorno. Además, debe presentar interés por la investigación y las publicaciones de artículos en revistas de la especialidad para eso debe dominando el inglés en un nivel básico, también debe presentar un desenvolvimiento para las exposiciones de casos clínicos.
14	Segunda Especialidad de Estomatología en Odontopediatría	El ingresante debe presentar interés por las diferentes ramas de la Odontopediatría, tiene que poseer disposición para el trabajo en equipo y solidaridad con su entorno. Además, debe presentar interés por la investigación y las publicaciones de artículos en revistas de la especialidad para eso debe dominando el inglés en un nivel básico, también debe presentar un desenvolvimiento para las exposiciones de casos clínicos.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	39 de 49

ANEXO N°03

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INSCRIPCIÓN

PREGRADO	
MODALIDAD	REQUISITOS
Traslado externo:	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios superiores (cursos, notas y créditos), de la universidad de procedencia donde debe constar la aprobación de setenta y dos (72) créditos o por lo menos de cuatro periodos semestrales o dos años lectivos, el cual se exceptúa para los que provengan de una universidad o programa con licencia denegada. - Sílabos de la(s) asignatura(s) sin enmendaduras, visado(s) y sellado(s) por el personal responsable del Programa de Estudios y/o por el Secretario General de la Universidad de procedencia. - Constancia en original de no haber sido separado de la universidad por medida disciplinaria.
Egresados:¹³	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios superiores. - Sílabos de la(s) asignatura(s) sin enmendaduras, visado(s) y sellado(s) por el personal responsable del Programa de Estudios y/o por el Secretario General de la Universidad de procedencia. - Además, presentar según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> a) Egresados, graduados o titulados de universidades: Constancia de egresado o inscripción del grado de bachiller o título profesional en la SUNEDU. b) Egresados de universidades o programas con licencia denegada: Constancia de egresado. a) Egresados, graduados o titulados de la UPSJB: No se requiere presentar ningún documento. La Jefatura de Admisión tramitará el Certificado de Estudios y los Sílabos de las asignaturas cursadas en el programa de estudios de origen en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación. b) Egresados o titulados de institutos y/o escuelas de educación superior: Copia fedateada o legalizada de la constancia de egresado o del título profesional del instituto y/o escuela de educación superior.

¹³ No aplica para egresados o titulados de programas de Ciencias de la Salud en institutos superiores, excepto en los casos de Tecnología Médica y Medicina Veterinaria.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	40 de 49

Reconocimiento al Esfuerzo Escolar:	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> a) Rendimiento Escolar Destacado: Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el colegio de procedencia. b) Buen Desempeño Académico: Egresados con un promedio máximo de 12Bs o 14, y sin ninguna calificación de C en cuarto y quinto de secundaria. c) Programa de Bachillerato Internacional: Constancia de egresado del programa de Bachillerato Internacional. d) Colegios de Alto Rendimiento (COAR): Constancia de egresado de los (COAR).
Deportistas Destacados	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia emitida por el IPD de pertenecer o haber pertenecido a un seleccionado o representación regional o nacional o Constancia del Programa Deportivo de Alta Competencia de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30476.
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Encontrarse en la relación oficial informada por el PRONABEC, de corresponder (caso Beca18) o los requisitos establecidos según corresponda.
Personas con Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Discapacidad que acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores.
Experiencia Laboral:	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de trabajo que valide los dos años de trabajo antes el Ministerio de Trabajo.
Víctimas del Terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	41 de 49

POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	
MODALIDAD	REQUISITOS
Traslado externo	- Certificados originales de estudios que acredite haber aprobado 16 o más créditos. Tener promedio ponderado igual o mayor a 14 (catorce) o su equivalente en la universidad de origen.
Deportistas becados del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)	- Certificado o Constancia del Programa Deportivo de Alta Competencia de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30476.
Personas con discapacidad	- Certificado de Discapacidad que acredita la condición de persona con discapacidad otorgado por médicos certificadores.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N°04

ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN PREGRADO

ÁREA ACADÉMICA: CIENCIAS DE LA SALUD

CONTENIDO	DETALLE						PREGUNTAS
Matemática	Razonamiento Matemático	10	Aritmética y Algebra	10			20
Comunicación	Razonamiento Verbal	10	Comprensión Lectora	5	Redacción	5	20
Ciencia y Tecnología	Química	10					10
TOTAL							50

ÁREA ACADÉMICA: INGENIERÍAS

CONTENIDO	DETALLE						PREGUNTAS
Matemática	Razonamiento Matemático	10	Aritmética y Algebra	5	Geometría y Trigonometría	5	20
Comunicación	Razonamiento Verbal	10	Comprensión Lectora	5	Redacción	5	20
Ciencia y Tecnología			Física	10			10
TOTAL							50

ÁREA ACADÉMICA: DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES

Carrera Profesional de: Administración de Negocios, Contabilidad y Turismo Hotelería y Gastronomía

CONTENIDO	DETALLE						PREGUNTAS
Matemática	Razonamiento Matemático	10	Aritmética y Algebra	10			20
Comunicación	Razonamiento Verbal	10	Comprensión Lectora	15	Redacción	5	30
TOTAL							50

Carrera Profesional de: Derecho

CONTENIDO	DETALLE						PREGUNTAS
Matemática	Razonamiento Matemático	10	Aritmética	5			15
Comunicación	Razonamiento Verbal	10	Comprensión Lectora	15	Redacción	10	35
TOTAL							50

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

ESTRUCTURA EXAMEN DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

La estructura del examen de admisión en las modalidades de examen ordinario, primera oportunidad e IAT, se realiza en dos etapas:

1) EVALUACIÓN ACTITUDINAL

Se realiza mediante una entrevista personal en la fecha programada. Se desarrolla según formato establecido por la Comisión de Admisión y se ejecuta de manera presencial en las instalaciones de la universidad o por medio de la plataforma virtual de la UPSJB, en base a un cronograma establecido. Está a cargo de un Psicólogo preferentemente. No debe exceder los 30 minutos.

2) EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD ACADÉMICA

Se realiza mediante un cuestionario en la fecha programada. El número de preguntas que corresponden a esta evaluación son:

EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS							
CONTENIDO	DETALLE						PREGUNTAS
Matemática	Razonamiento Matemático	10	Aritmética y Algebra	5			15
Comunicación	Razonamiento Verbal	10	Comprensión Lectora	5	Redacción	5	20
Ciencia y Tecnología	Química	5			Biología	10	15
TOTAL							50

En caso no aprobar la evaluación actitudinal no podrá continuar con el proceso de admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N°05

ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE POSGRADO

ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista es calificada, a cargo de los docentes de Posgrado designados por el Director de la Escuela de Posgrado. Se desarrolla según formato establecido por la Comisión de Admisión, se ejecuta en las instalaciones de la universidad o en la plataforma virtual institucional, con base a un cronograma establecido.

N°	TÓPICOS	Puntaje
1	Desarrollo académico ¹⁴ y profesional ¹⁵	20
2	Experiencia profesional ¹⁶	20
3	Conducta Ética ¹⁷	20
4	Motivación ¹⁸	20
5	Habilidades blandas ¹⁹	20
PUNTAJE TOTAL (máximo)		100

¹⁴ Grado, Especialidad o Especialización.

¹⁵ Capacitación en temas académicos propios de su programa de estudios, uso de herramientas informáticas.

¹⁶ Tiempo de experiencia, lugar de desarrollo sus actividades.

¹⁷ Ánimo, decisión que conduce a una persona a elegir y realizar un posgrado determinado entre alternativas que se presentan.

¹⁸ Determinación o voluntad que impulsa a la persona a hacer determinadas acciones o comportamientos para alcanzar un determinado objetivo

¹⁹ Comunicación asertiva y propositiva, trabajo en equipo, desarrollo de pensamiento analítico y crítico, predisposición al trabajo- estudio bajo condiciones de presión, disposición y gusto por la lectura y la investigación, disponibilidad de tiempo apropiado para dedicarlo al estudio, responsabilidad para cumplir las actividades que involucran la maestría o segunda

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N°06

SISTEMA DE CALIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (PREGRADO)

El puntaje final de cada postulante se obtiene de la sumatoria entre la calificación de la Evaluación Actitudinal (EA) y la Evaluación de Conocimientos y Aptitud Académica (EC).

Modalidad	Programa Académico	Evaluación Actitudinal (EA)		Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos (EC)	
		Técnica	Instrumento	Técnica	Instrumento
Examen Ordinario	Medicina Humana	Entrevista	Rúbrica 23	Prueba Objetiva	Cuestionario
	Otros programas	Prueba Objetiva	Cuestionario	Prueba Objetiva	Cuestionario
Primera Oportunidad	Medicina Humana	Entrevista	Rúbrica 23	Prueba Objetiva	Cuestionario
	Otros programas	Prueba Objetiva	Cuestionario	Prueba Objetiva	Cuestionario
Ingreso a Tiempo (IAT)	Medicina Humana	Entrevista	Rúbrica 23	Prueba Objetiva	Cuestionario
	Otros programas	Prueba Objetiva	Cuestionario	Prueba Objetiva	Cuestionario
Ingreso Especial	Medicina Humana	Entrevista	Rúbrica 23	Entrevista	Rúbrica 29
	Otros programas	Entrevista	Rúbrica 23	Entrevista	Rúbrica 29
Centro Pre Universitario	Medicina Humana	Entrevista	Rúbrica 23	Desarrollo del programa	
	Otros programas	Prueba Objetiva	Cuestionario	Desarrollo del programa	

Leyenda:

Rúbrica 23 Rúbrica de Evaluación Actitudinal

Rúbrica 29 Rúbrica de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos


	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	46 de 49

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
1.1	Resolución de Consejo Universitario N°286-2019-CU-UPSJB	Se unificó el Reglamento de Admisión de Pregrado V 9.2 y Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado V 2.4
1.2	Resolución de Consejo Universitario N°636-2019-CU- UPSJB	Se actualizaron tipos de examen especial, requisitos y procedimiento. Se modificaron los artículos: 7° ,8°, 10°, 13°,14, 15°,19 21°,26, 29°, 31°, 40°, 41°, 44°,45°, 48°, 52°, 53°, 64°, 68°, 69°. Se cuantificó la evaluación de mérito y conocimientos para posgrado. Se agregó el perfil del ingresante a la Escuela de posgrado.
1.3	Resolución de Consejo Universitario N°182-2020-CU-UPSJB	Reestructuración del Reglamento. Actualización de la base legal. Incorporación de la aplicación de la plataforma virtual. Incorporación de ingresantes con beneficios económicos. Modificación de los artículos 5° y 45° sobre el proceso de admisión. Modificación de las funciones de la Comisión de Admisión y Comité de Admisión. Modificación del Título de las Sanciones. Incorporación de Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Modificación de las Disposiciones Complementarias. Modificación de las Disposiciones Finales.
1.4	Resolución de Consejo Universitario N°211-2020-CU-UPSJB	Se eliminó: - Artículo 18.1, la frase "examen especial". - Artículo 18.2 Se modificaron los artículos 16°, 28°,33° y 37° Se mejoró la redacción de los artículos 14° y 41° Se agregó: En el artículo 4° el Decreto Legislativo N° 1496 y Resolución N° 061-2020-SUNEDU/CD. En el artículo 15° Egresados y bachiller que provienen de universidades no licenciadas.
1.5	Resolución de Consejo Universitario N°239-2020-CU-UPSJB	Se modificó el artículo 14 y se incorporó el numeral 14.3.
1.6	Resolución de Consejo Universitario N°252- 2020-CU-UPSJB	Se modificaron: Art. 7° numerales 7.1 d) y 7.1 f); art. 8° numerales 8.1 y 8.2, art.12°, art. 14°, los numerales 14.1, 14.2, 14.3, art. 15° literales c), l) y m), art. 17 literal a). Se modificaron los arts. 24°,28°, 29°, 31°,33°,34°,35° y 43°. Se agregó el numeral 8.3 y 8.4 del art. 8°, 14,4 del art. 14°, y segundo párrafo del art. 16°.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
		Segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria y la Décima Disposición Complementaria. Se modificaron los Anexos 1, 3 y 4. Se elimina artículo 15° literal m) y el glosario.
1.7	Resolución de Consejo Universitario N°007- 2021-CU-UPSJB	Se mejoró redacción y se agregó la Décimo Primera Disposición Complementaria. Se incluyó la llamada al art. 15° literal e). Se modificó artículo 4° y 19° literal e). Se agregó la Décimo Primera Disposición Complementaria.
1.8	Resolución de Consejo Universitario N°035- 2021-CU-UPSJB.	Se modificaron los artículos 19° y 51°. Se incorporó como requisito adicional para postular por la modalidad de Traslado externo (Anexo 3): Presentar la primera ficha de matrícula de la universidad de procedencia. Se agregó la Décimo Segunda Disposición Complementaria.
1.9	Resolución de Consejo Universitario N°096- 2021-CU-UPSJB.	Se modificaron los artículos 14° numeral 5,15° literal i) ,15° literal m), 19° literal a),19° literal b), 26°,27°,28°,29°,31°,33°,46°,48°,51°,54°,57°,58°,59°,60° y el Anexo 3. Se incorporó la Décimo Tercera Disposición Transitoria.
2.0	Resolución de Consejo Universitario N°210- 2021-CU-UPSJB.	Se actualizaron los artículos 5°,6°,7°,7°j,11°,12°,12°c,14°.1,14°.2, 14°.3, 14°.4,15° i,15°. l, 33°,36°. Se modificaron los artículos 16°,28°,35°,41° y Anexo 4.
2.1	Resolución de Consejo Universitario N°265- 2021-CU-UPSJB.	Se actualizó el artículo 4°. Se agregó en el artículo 13°, 16°, 17° b) y 36° "Primera Oportunidad". Se modificó la numeración artículos 27° al 32°. Se modificó el artículo 37°.
2.2	Resolución de Consejo Universitario N°015- 2022-CU-UPSJB.	Se actualizaron los artículos 5°,6°, 8.3°, 27°,35°, 38°, 39° y 44°.
3.0	Resolución de Consejo Universitario N°105- 2022-CU-UPSJB.	Se reorganizó el Reglamento en su totalidad contemplándose 4 títulos y capítulos con sus respectivos artículos actualizados: Título 1 – Disposiciones Generales Título 2 – Proceso de Admisión en Pregrado Título 3 – Proceso de Admisión en Posgrado Título 4 – De las faltas y sanciones en los Procesos de Admisión de Pregrado y Posgrado. Adicionalmente se incluyen las disposiciones complementarias y disposiciones finales.
3.1	Resolución de Consejo Universitario N°052- 2023-CU-UPSJB.	Se reorganizó el Reglamento en su totalidad contemplándose 5 títulos y capítulos con sus respectivos artículos actualizados: Título 1 – Disposiciones Generales Título 2 – Comisión de Admisión y Órganos de Apoyo

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	48 de 49

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
		<p>Título 3 – Proceso de Admisión en Pregrado Título 4 – Proceso de Admisión en Posgrado Título 5 – De las faltas y sanciones en los Procesos de Admisión de Pregrado y Posgrado.</p> <p>Se actualización de la disposiciones complementarias, disposiciones finales y anexos.</p>
4.0	Resolución de Consejo Universitario N°196- 2023-CU-UPSJB.	<p>Se modifica el nombre del Reglamento. Se actualiza el objetivo.</p> <p>Se actualiza la finalidad. Se actualiza el alcance.</p> <p>Se actualiza el artículo 6°, 8°, 9°, 14°, 19°, 26°, 27°, 38°, 39°, 42°, 43°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 53°, 54°, 56°, 61°.</p> <p>Se incorpora el inciso 17.6 del artículo 17°.</p> <p>Se actualiza la sexta disposición complementaria. Se actualiza el Anexo N° 02.</p> <p>Se actualiza el Anexo N° 03.</p> <p>Se actualiza el Anexo N° 04. - Estructura de examen de admisión para la Carrera Profesional de Medicina Humana.</p> <p>Se actualiza el Anexo N° 06.</p>
4.1	Resolución de Consejo Universitario N°005-2024-CU-UPSJB.	<p>Se actualiza el inciso 17.2 del artículo 17°. Se actualiza el inciso 26.2 del artículo 26°.</p> <p>Se actualiza el artículo 24°; 29°; 31° y 34°.</p>
4.2	Resolución de Consejo Universitario N°059-2024-CU-UPSJB.	<p>Se modifican los artículos 6°</p> <p>Se actualiza el inciso 7.1 del artículo 7° Se actualiza el artículo 8°.</p> <p>Se actualiza el artículo 9°.</p> <p>Se actualiza el inciso 17.2, del artículo 17° Se actualiza el inciso 21.6 del artículo 21° Se actualiza el artículo 24°</p> <p>Se actualiza el inciso 26.2 del artículo 26°.</p> <p>Se actualiza el inciso 27.2 del artículo 27°</p> <p>Se actualiza el artículo 31°</p> <p>Se modifica el inciso 46° Se actualiza el artículo g51°</p> <p>Se incorporan la disposición complementaria, décimo sexta y décimo séptima.</p>
4.3	Resolución de Consejo Universitario N°228 - 2024-CU-UPSJB.	<p>Se modificó el artículo 17,18, 22 y 33.</p> <p>Se incorporó en Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 31789, Ley que fortalece el sistema nacional para la integración de la persona con discapacidad (SINAPEDIS) creado por la ley 29973, ley general de la persona con discapacidad. - Ley 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso. - Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia.
4.4	Resolución de Consejo Universitario N°274 - 2024-CU-UPSJB.	<p>Se modificó el artículo 18 e incisos, disposición complementaria, segunda y Anexo N°03.</p> <p>Se actualiza el inciso 47.4 del artículo 47°.</p>

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	Código	ADM-RE-01
		Versión	4.5
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	49 de 49

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
4.5	Resolución de Consejo Universitario N°043 - 2025-CU-UPSJB.	<p>Se modifica el inciso 18.2 Egresados y 18.7 Experiencia Laboral del artículo 18.</p> <p>Se modifica artículo 20 Ingreso a Tiempo.</p> <p>Se modifica el inciso 22.4 del artículo 22, sobre la presentación del Certificado Original de Estudios o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).</p> <p>Se modifica el artículo 33 de la Constancia de ingreso – Pregrado y 54 de la Constancia de ingreso – Posgrado y Segundas Especialidades.</p> <p>Se actualiza el Anexo N°03, Requisitos adicionales – Modalidad Traslado Externo, Requisitos adicionales – Modalidad Egresados y Requisitos adicionales – Modalidad Traslado Externo, Posgrado y Segundas Especialidades.</p>